

ORDEN SND/271/2020, DE 19 DE MARZO POR LA QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

El BOE de 22 de marzo ha publicado la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios, y establecimientos similares. También se indican cómo tratar los residuos procedentes de dominios.

Si debes trabajar con estos residuos, en especial el personal de recogida de residuos urbanos o plantas de tratamiento, debes conocer estas normas de seguridad y proteger tu salud.

1.- ¿A QUÉ RESIDUOS AFECTA?

Residuos procedentes de domicilios, así como de los residuos procedentes de hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios, y establecimientos similares en contacto con COVID-19.

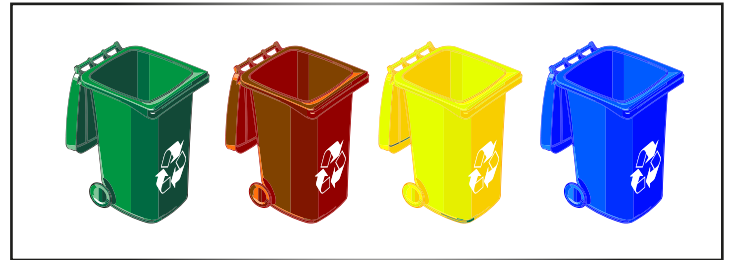


2.- ¿QUÉ HACER CON LOS RESIDUOS DE LOS HOGARES?

► 1.- En hogares con positivo o en cuarentena por COVID-19: las bolsas de fracción resto generadas, adecuadamente cerradas, se depositarán exclusivamente en el contenedor resto de residuos (el destinado a los residuos no reciclables) establecido en por el ayuntamiento. Queda terminantemente prohibido depositar estas bolsas en los contenedores de recogida separada (orgánica, envases, papel, vidrio o textil) o su abandono en el entorno o en la vía pública.



► 2.- Hogares sin positivo o en cuarentena por COVID-19: continuará realizándose del modo habitual.



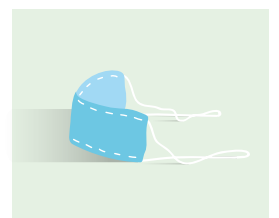
3.- ¿CÓMO DEBEN TRATARSE ESTOS RESIDUOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO O RECICLAJE? ¿A DÓNDE DEBEN LLEVARSE?

► 1.- Respecto a la fracción resto recogida:

- Se prohíbe la apertura manual de las bolsas de fracción resto en instalaciones de recogida ni de tratamiento.
- Preferentemente deben ser incinerados, o llevados a vertedero.
- En caso de que se lleven a cabo tratamientos previos a su incineración o depósito en vertedero, se realizarán de forma automática, admitiéndose selección manual solo para la separación de voluminosos, metálicos u otros residuos que no vayan en bolsas y sea imprescindible separar, siempre que se adopten todas las medidas de seguridad necesarias.
- Si fuera necesario, las instalaciones industriales de fabricación de cemento autorizadas para coincinerar residuos deberán proceder a la incineración de la fracción resto a requerimiento de las autoridades competentes.

► 2.- La recuperación de materiales solo se realizará de forma automática; para extremar la seguridad, las autoridades competentes podrán acordar que los materiales queden almacenados durante al menos 72 horas.

► 3.- Tanto para la recogida de residuos como en todas las plantas que reciban esas bolsas se desarrollarán protocolos específicos para la protección de las personas trabajadoras y la desinfección de equipos y vehículos, o se revisarán los existentes con el mismo objetivo, y se dotará de los equipos de protección individual (EPI) necesarios para los trabajadores/as.



ORDEN SND/271/2020, DE 19 DE MARZO
POR LA QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19



4.- GESTIÓN DE LOS RESIDUOS EN CONTACTO CON COVID-19 PROCEDENTES DE HOSPITALES, AMBULANCIAS, CENTROS DE SALUD, LABORATORIOS, O DE ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, ASÍ COMO DE DERIVADOS DE LA DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES (RESIDUOS SANITARIOS)



► Los residuos en contacto con COVID-19 como guantes, mascarillas, batas, etc., se considerarán como residuos infecciosos y se gestionarán como tales, según lo dispuesto en la regulación autonómica sobre residuos sanitarios. En Euskadi según el DECRETO 21/2015, de 3 de marzo, sobre gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

► Se deberá maximizar el llenado de los contenedores disponibles, evitando entregarlos sin optimizar su capacidad.

► Se podrán establecer recogidas diferenciada de las bolsas procedentes de centros o lugares donde se dé un elevado nivel de afectados por COVID-19 como residencias y hoteles hospitalizados mientras dure la crisis sanitaria, dado el elevado nivel de generación de residuos asociados. Estas bolsas se identificarán externamente (por ejemplo, mediante cinta aislante o similar) y se depositarán conforme a lo que establezcan las autoridades responsables de la recogida de residuos

5.- LA RECOGIDA DE RESIDUOS ES UN SERVICIO ESENCIAL

La recogida y gestión de residuos de competencia municipal y hospitalaria y similares se considera servicio esencial (aquellos servicios cuya interrupción podría poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de la población) Las administraciones competentes deberán garantizar frecuencias de recogida suficientes, al objeto de evitar el acumulo de residuos fuera de sus contenedores, así como el tratamiento posterior de los residuos.

6.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE EPIS A LOS TRABAJADORES/AS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y LOS SANITARIOS Y SIMILARES.



Se garantizará el suministro de EPIS (especialmente ropa, guantes y mascarillas) Las autoridades competentes realizarán una evaluación de las cantidades necesarias y llevarán a cabo las gestiones oportunas para ponerlos a disposición de estos servicios, todo ello, en función de las disponibilidades existentes y teniendo en cuenta las necesidades de las instituciones sanitarias y otros servicios públicos. Cada Comunidad Autónoma designará la autoridad competente al que se dirigirán las entidades locales para solicitar los EPIS.

Mas información en:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/22/pdfs/BOE-A-2020-3973.pdf>